

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad.: 076 2020 00254**

Niégrese la solicitud de proferir sentencia dado que la parte demandada no se ha encuentra notificada. Obsérvese que en el plenario solo obra una presunta citación para notificación personal del ejecutado de la que en auto de 26 de abril de 2021 se dispuso que el extremo demandante aportara copia cotejada y sellada de la comunicación remitida al demandado para los fines del artículo 291 del C.G.P. y la constancia sobre su entrega expedida por una empresa de servicio postal.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte ejecutada, además, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

De igual forma debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**  
**(2)**

SR

---

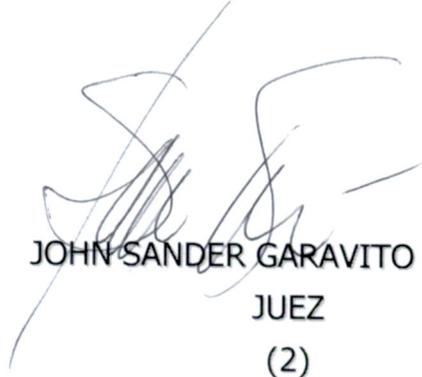
<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-178 de 14 de octubre de 2021.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00254

Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días, acredite la radicación del oficio No. 685 de 12 de marzo de 2020 en la entidad a la cual se dirigió.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
 JUEZ  
 (2)

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-178 de 14 de octubre de 2021.